



## **FUNCIONES DE LOS MAGISTRADOS Y TIEMPO DE DEDICACIÓN**

### **TDEERNOC**

El Reglamento del Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Noroccidental señala las siguientes funciones de las magistradas:

#### **Artículo 11. FUNCIONES DE LAS MAGISTRADAS**

1. Conocer y estar de acuerdo con las disposiciones de la Ley 266 de 1996 y la Ley 911 de 2004
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias. Justificar por escrito ante la Secretaría las ausencias a las sesiones del Tribunal por lo menos ocho días antes de la fecha de la sesión, a excepción de aquellas situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que deberá comunicarse en el momento oportuno.
3. Preparar los temas correspondientes al orden del día y las asignaciones especiales
4. Asumir las funciones propias del Magistrado Ponente, según título V de la Ley 911 de 2004.
5. Mantener la reserva de la información que se maneje durante las sesiones, procesos y el contenido de los expedientes. Abstenerse de dar conceptos u opiniones por fuera de la sala que puedan comprometer su imparcialidad o incurrir en condiciones de prejuzgamiento.
6. Actualizarse en lo relacionado con la ética, la bioética, la legislación, las organizaciones y las políticas de enfermería nacionales e internacionales.
7. Ser solidario y coherente con los pronunciamientos oficiales del Tribunal, sin perjuicio de su derecho a salvamento o aclaración de voto.
8. Socializar y fomentar el cumplimiento de la Ley 26 de 1996 y la Ley 911 de 2004, código deontológico de enfermería y dar a conocer la organización y funciones del Tribunal.
9. Colaborar con el desarrollo y fortalecimiento de otros Tribunales Departamentales de Ética.
10. Asumir las representaciones oficiales que se le deleguen
10. Los Conjuces desempeñarán las mismas funciones de las Magistradas, en caso de requerir el reemplazo de alguna de ellas.
11. Consultar con el Abogado Secretario o Asesor Jurídico del Tribunal los proyectos de calificación y los proyectos de fallo a fin de que se determinen los aspectos jurídicos a que haya lugar.
12. No podrá discutir ningún proyecto de fallo si no ha sido previamente estudiado con el Abogado Secretario o el Abogado Jurídico del Tribunal y que a su vez haya sido entregado con la debida antelación para su lectura y estudio a los demás miembros de la probatoria.



13. Presentar por escrito los argumentos que lo llevan a apartarse de la decisión mayoritaria de los integrantes de la sala plena, salvando su voto o aclarándolo, esgrimiendo con claridad los motivos que lo llevan a apartarse del mismo, para lo cual cuenta con 24 horas hábiles, posteriores a la objeción.
14. Evacuar el estudio de los procesos en el orden de llegad; a (sic) menos que medien motivos especiales, que lleven a alterar el orden del estudio de los mismos, como el hecho de que se encuentre próximo a prescribir. Para este fin deberá ser autorizado por la mayoría absoluta de la Sala Plena.
15. Es prohibido conceder audiencias particulares o privadas sobre procesos que cursan en este Tribunal.
16. Es prohibido entrevistarse por fuera de las instalaciones del Tribunal con algún profesional de enfermería que este siendo investigado en el Tribunal, a fin de tratar temas relacionados con el proceso que se encuentra en curso.
18. Es prohibido entrevistarse por fuera de las instalaciones del Tribunal con algún quejoso o sujeto procesal de alguno de los procesos que está siendo instruido en el Tribunal, a fin de tratar temas relacionados con el proceso con el proceso (sic) que se encuentra en curso.
19. La ausencia injustificada por parte de algún Magistrado o Conjuez a tres (3) sesiones de Sala, bien sea administrativa o probatoria, se considera que declina su designación como magistrado. En este evento se informará al TNEE quien designará como magistrado a un profesional de enfermería de la lista de elegibles. <sup>1</sup>

### **TIEMPO DE DEDICACIÓN**

El Tiempo de dedicación para los magistrados es la siguiente: (i) para la revisión de expediente cuatro (4) horas semanales, (ii) asistencia a las salas cuatro (4) horas bimensuales y (iii) para la presidente debe contar con ocho (8).

---

<sup>1</sup> Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Noroccidental. Acuerdo N°. 001 de 2013 “Por el cual se dicta el reglamento del Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Noroccidental”.